

LEY NUMERO 3130

SANCIONADA: 16/09/97

PROMULGADA: 26/09/97 - DECRETO NUMERO 1189

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3510

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1º.-

Declárase especie protegida a la ballena franca austral (*Eubalaena australis*) en el mar territorial provincial.

Artículo 2º.-

Entiéndese por especie protegida a lo definido en el artículo 9º, inciso g) de la Ley Nº 2056.

Artículo 3º.-

Queda prohibida la caza, captura, persecución, aprehensión, tenencia, cautiverio, hostigamiento, destrucción, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Artículo 4º.-

El incumplimiento de la presente ley será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fauna Silvestre Nº 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como finalidad la absoluta protección de la fauna.

Artículo 5º.-

La autoridad de aplicación deberá realizar estudios científicos acerca del acercamiento de esta especie a nuestras costas, como sobre su comportamiento y protección.

Artículo 6º.-

Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, será considerada como una violación a su condición de especie protegida.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.